

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 125 t) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.11)]***79/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva***La Asamblea General,**Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo¹,*Haciendo referencia* a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la adopción de medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,*Haciendo referencia también* a su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en la que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observadora en la Asamblea General,*Haciendo referencia además* a sus resoluciones 64/256, de 2 de marzo de 2010, 65/122, de 13 de diciembre de 2010, 67/6, de 19 de noviembre de 2012, 69/12, de 11 de noviembre de 2014, 71/12, de 21 de noviembre de 2016, 73/331, de 25 de julio de 2019, y 75/276, de 28 de abril de 2021, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales²,

¹ A/79/302-S/2024/600.

² Resolución 49/57, anexo.



Haciendo referencia a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010³ y 6 de agosto de 2013⁴, en las que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

Haciendo referencia también a la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, de 18 de marzo de 2010,

Observando con satisfacción que, en el tiempo transcurrido desde la firma del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

Alentando los esfuerzos de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de proseguir los esfuerzos para lograr un mundo libre de terrorismo, entre otros medios a través de la aplicación general de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁵ y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y observando también a este respecto las diversas iniciativas de los Estados miembros y las organizaciones regionales,

Encomiando las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluida la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular sobre la base del memorando de entendimiento sobre la cooperación e interacción entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, firmado el 9 de noviembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas durante el período 2009-2019, que la Asamblea General aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones⁶, así como el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas⁷, celebrado en 2016, y poniendo de relieve en particular la enorme importancia práctica de la operación regional Kanal, ejecutada por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el marco de la estrategia de lucha contra los estupefacientes de los Estados miembros de la Organización para el período 2021-2025, con el fin de combatir el contrabando

³ S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010 (S/INF/65)*.

⁴ S/PRST/2013/12; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

⁵ Resolución 60/288.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Resolución S-30/1, anexo.

de opiáceos afganos y de drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de los Estados de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Observando los importantes esfuerzos realizados por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de su operación regional Nelegal, para reducir la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular,

Observando con aprecio los progresos realizados para mejorar la cooperación práctica sobre la base del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2012, relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las contribuciones de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la participación de representantes de las Naciones Unidas en las maniobras de entrenamiento para el mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito la firma el 17 de enero de 2017 del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo, y reconoce en particular el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* los considerables esfuerzos y la importante contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, combatir el tráfico ilícito de drogas y armas y la migración irregular y la trata de personas, y recuperarse de los desastres naturales y los causados por el ser humano, contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en las esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, incluso en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de contactos bilaterales y diferentes formatos, incluidas las consultas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las jefaturas de las organizaciones regionales;

5. *Invita* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

6. *Invita* a los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que incrementen su cooperación y coordinación y amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de continuar fortaleciendo su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

*39ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*